

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte actora solicita la corrección del numeral cuarto del auto de fecha 26 de enero de 2021. Sírvase proveer. Bucaramanga, 07 de abril de 2021.

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se advierte que el Despacho mediante providencia de fecha 26 de enero de 2021, en su numeral CUARTO por error mecanográfico involuntario se ordenó “emplazar a los HEREDEROS INDETERMINADOS de HORACIO BERNARDINO COPETE” siendo lo correcto ordenar el emplazamiento los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora YAZMIN BETAVA SANTAMARIA.

Conforme lo anterior y en virtud de lo contemplado en el artículo 286 del C.G.P., habrá de corregirse la providencia referida en el párrafo anterior y en su lugar. En mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**CORREGIR** el numeral CUARTO del auto de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021), el cual quedara de la siguiente manera:

**CUARTO:** Notifíquese esta providencia de la siguiente manera; **ORDÉNESE EMPLAZAR** a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **YAZMIN BETAVA SANTAMARIA**, identificada con C.C.63'555.073, conforme lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. Inclúyase por la parte interesada a los referenciados dentro de un listado en donde aparezca el nombre y número de identificación del causante, las partes, la clase del proceso y este juzgado que los requiere, el cual se publicará el día domingo por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local como lo puede ser “EL TIEMPO o VANGUARDIA LIBERAL”, o en cualquier otro medio masivo de comunicación como puede ser radio o televisión, en caso de optarse por esta posibilidad podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche. El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario. La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento. Efectuada la publicación en cuestión, se remitirá una comunicación emitida por la Secretaria de este Juzgado al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Líbrese el oficio respectivo en su momento oportuno”.

En los demás numerales de la parte resolutive del auto de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021) quedará incólume.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA**

Juez



VIC

ATA

**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c57244a33e569d15a01d827a6b949216ad5f78ca0fa15c530444c20c64b49cc1**

Documento generado en 07/04/2021 03:09:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**